

HURLINGHAM, 22 JUL 2016

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Hurlingham, las Resoluciones R.O. N° 26/2015 y R.C.S. N° 06/2015, N° 08/2015 y N° 18/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades otorgados por la Ley de Educación Superior y el Estatuto Provisorio de esta Universidad, mediante Resolución R.O N° 26 con fecha 02 de diciembre de 2015, el Rector Organizador aprobó la estructura orgánica funcional de la Universidad, estableciendo las funciones correspondientes a los órganos principales, y las carreras, departamentos y direcciones que de esos órganos dependen.

Que por Resolución C.S. N° 8 del 22 de diciembre de 2015, se aprobó lo actuado por el Rector Organizador de la Universidad, en lo que respecta al ejercicio de funciones que normalmente correspondan al Consejo Superior hasta tanto la Universidad quedare normalizada, incluyendo la aprobación de la Resolución R.O. N° 26/15 de creación de la estructura orgánica funcional de la Universidad.

Que mediante Resolución C.S. N° 6 con igual fecha, el Consejo Superior aprobó el régimen salarial de las autoridades superiores de la Universidad

Que asimismo, mediante la Resolución C.S. N° 18 con fecha 26 de abril de 2016, el Consejo Superior volvió a tratar el tema para modificar el factor para calcular el salario de las Autoridades.

Que por un error involuntario el Consejo Superior omitió definir el porcentaje de cálculo del salario del Subsecretario.

Que en virtud de ello, es necesario que el Consejo Superior defina el porcentaje que se utilizará para calcular el salario del Subsecretario, sobre el salario del Rector.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 inc m) del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

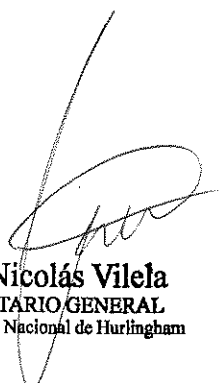
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

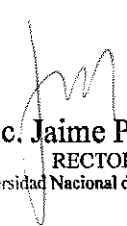
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el sueldo que percibirá el cargo de Subsecretario de la Universidad Nacional de Hurlingham tomará como referencia el sueldo del Rector, y la proporcionalidad del setenta por ciento (70%) sobre el mismo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R.C.S. N° 000047


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham